

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</small>
		<small>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</small>

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

### CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó mediante las requisiciones de compra números **168/2017, 544/2017, 546/2017, 547/2017, 548/2017 y 549/2017**, emitidas en el sistema SIIF, la adquisición de equipo de cómputo para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12, 13 y 14 de julio del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N020-2017**. El 20 de julio del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 26 de julio del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 02 de agosto del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a favor del proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$965,692.41 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 13, 15,16 y 19 de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04986**, inscrito en fecha 17 de julio de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de febrero del 2017.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 3 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 10,027 de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</small>
		<small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 103/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra el de la compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila por sí o a través de terceras personas, la inversión, diseño, mejoras, reparación, instalación, distribución y transporte de todo de equipos de cómputo, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503 Sec. Bodega L2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
- 2.6 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 608 int. 303, Fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239, con el números telefónicos (449) 922 78 24 y (449) 922 78 23 y cuenta de correo electrónico [jvelasco@gectech.mx](mailto:jvelasco@gectech.mx).
- 2.7 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Gectech de México, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo de cómputo que constituye el objeto del presente contrato y cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N020-2017**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LITACIÓN-SEGGOB

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	EQUIPO	COMPUTADORA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 7050 SFF, SÉPTIMA GENERACIÓN INTEL CORE i5-7500 (6MB CACHE HASTA 3.80 GHZ), CHIPSET Q170 EXPRESS, WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO, MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA DP, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5", UNIDAD DE 8X , 9.5 MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/ EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO ESET ENDPOINT ANTIVIRUS (NOD32), 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB. MARCA DELL EL CPU Y ACCESORIOS SON MARCA DELL . GARANTÍA DE 3 AÑOS CON FABRICANTE, TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 30 DÍAS NATURALES.	\$17,865.89	\$35,731.78
2	10	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 7050 SFF, SÉPTIMA GENERACIÓN INTEL CORE i5-7500 (6MB CACHE HASTA 3.80 GHZ), CHIPSET Q170 EXPRESS, WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO, MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA DP, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5", UNIDAD DE 8X , 9.5 MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/ EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO ESET ENDPOINT ANTIVIRUS (NOD32), 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB. MARCA DELL EL CPU Y ACCESORIOS SON MARCA DELL . GARANTÍA DE 3 AÑOS CON FABRICANTE, TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 30 DÍAS NATURALES.	\$17,865.89	\$178,658.90
3	10	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO VOSTRO 3468, SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i3-6006U (3MB CACHÉ, HASTA 2.00 GHZ), WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, ESPAÑOL, 8GB DE MEMORIA UN SOLO CANAL DDR4 A 2400MHZ, 1 DIMM, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 520, DISCO DURO SATA DE 1TB 5400 RPM, UNIDAD CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), PANTALLA LED DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366 X 768) 720P CON CAPA ANTIRREFLEJO, TECLADO INTERNO CON DISPOSITIVO SENALADOR, ESPAÑOL, CUBIERTA DE LCD COLOR NEGRO (CON CÁMARA WEB INTEGRADA DE ALTA DEFINICIÓN (HD) 720P CON MICROFONO DIGITAL Y UNIDAD DE DISPOSITIVO ÓPTICO), TARJETA INALÁMBRICA DELL 1810 802.11AC BANDA DE 2.4GHZ Y 5.0GHZ + BLUETOOTH 4.1, LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 32/64SP TSD- 02713/2294, ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, 1 AÑO, LICENCIA ELECTRÓNICA. GARANTÍA 1 AÑO CON EL FABRICANTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES.	\$13,599.29	\$135,992.90
4	7	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 7050 SFF, SÉPTIMA GENERACIÓN INTEL CORE i5-7500 (6MB CACHE HASTA 3.80 GHZ), CHIPSET Q170 EXPRESS, WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO, MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA DP, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5", UNIDAD DE 8X , 9.5 MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/ EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO ESET ENDPOINT ANTIVIRUS (NOD32), 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB. MARCA DELL EL CPU Y ACCESORIOS SON MARCA DELL . GARANTÍA DE 3 AÑOS CON FABRICANTE, TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 30 DÍAS NATURALES.	\$17,865.89	\$125,061.23
5	8	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL MODELO VOSTRO 3468, SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i3-6006U (3MB CACHÉ, HASTA 2.00 GHZ), WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, ESPAÑOL, 8GB DE MEMORIA UN SOLO CANAL DDR4 A 2400MHZ, 1 DIMM, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 520, DISCO DURO SATA DE 1TB 5400 RPM, UNIDAD CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), PANTALLA LED DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366 X 768) 720P CON CAPA ANTIRREFLEJO, TECLADO INTERNO CON DISPOSITIVO SENALADOR, ESPAÑOL, CUBIERTA DE LCD COLOR NEGRO (CON CÁMARA WEB INTEGRADA DE ALTA DEFINICIÓN (HD) 720P CON MICRÓFONO DIGITAL Y UNIDAD DE DISPOSITIVO ÓPTICO), TARJETA INALÁMBRICA DELL 1810 802.11AC BANDA DE 2.4GHZ Y 5.0GHZ + BLUETOOTH 4.1, LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 32/64SP TSD- 02713/2294, ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, 1 AÑO, LICENCIA ELECTRÓNICA. GARANTÍA 1 AÑO CON EL FABRICANTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES.	\$13,599.29	\$108,794.32
6	5	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL MODELO VOSTRO 3468, SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i3-6006U (3MB CACHÉ, HASTA 2.00 GHZ), WINDOWS 10 PRO, 64-BIT,	\$13,599.29	\$67,996.45

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LITACIÓN-SEGGOB	

		ESPAÑOL, 8GB DE MEMORIA UN SOLO CANAL DDR4 A 2400MHZ, 1 DIMM, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 520, DISCO DURO SATA DE 1TB 5400 RPM, UNIDAD CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, BATERÍA DE IÓN DE LITIO DE 4-CELDAS 40WATT HORAS (INTEGRADA), PANTALLA LED DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366 X 768) 720P CON CAPA ANTIRREFLEJO, TECLADO INTERNO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR, ESPAÑOL, CUBIERTA DE LCD COLOR NEGRO (CON CÁMARA WEB INTEGRADA DE ALTA DEFINICIÓN (HD) 720P CON MICROFONO DIGITAL Y UNIDAD DE DISPOSITIVO ÓPTICO), TARJETA INALÁMBRICA DELL 1810 802.11AC BANDA DE 2.4GHZ Y 5.0GHZ + BLUETOOTH 4.1, LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 32/64SP T5D- 02713/2294, ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, 1 AÑO, LICENCIA ELECTRÓNICA. GARANTÍA 1 AÑO CON EL FABRICANTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES.			
7	8	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL VOSTRO 3468, SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i3-8006U (3MB CACHE, HASTA 2.00 GHZ), WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, ESPAÑOL, 8GB DE MEMORIA UN SOLO CANAL DDR4 A 2400MHZ, 1 DIMM, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 520, DISCO DURO SATA DE 1TB 5400 RPM, UNIDAD CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, BATERÍA DE IÓN DE LITIO DE 4-CELDAS 40WATT HORAS (INTEGRADA), PANTALLA LED DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366 X 768) 720P CON CAPA ANTIRREFLEJO, TECLADO INTERNO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR, ESPAÑOL, CUBIERTA DE LCD COLOR NEGRO (CON CÁMARA WEB INTEGRADA DE ALTA DEFINICIÓN (HD) 720P CON MICROFONO DIGITAL Y UNIDAD DE DISPOSITIVO ÓPTICO), TARJETA INALÁMBRICA DELL 1810 802.11AC BANDA DE 2.4GHZ Y 5.0GHZ + BLUETOOTH 4.1, LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 32/64SP T5D- 02713/2294, ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, 1 AÑO, LICENCIA ELECTRÓNICA. GARANTÍA 1 AÑO CON EL FABRICANTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES.	\$13,599.29	\$108,794.32
8	4	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 7050 SFF, SÉPTIMA GENERACIÓN INTEL CORE i5-7500 (6MB CACHE HASTA 3.80 GHZ), CHIPSET Q170 EXPRESS, WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, TECLADO DEL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO, MONITOR DELL E2016H DE 19.5",VGA DP, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5", UNIDAD DE 8X , 9.5 MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/ EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO ESET ENDPOINT ANTIVIRUS (NOD32), 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB. MARCA DELL DEL CPU Y ACCESORIOS SON MARCA DELL . GARANTÍA DE 3 AÑOS CON FABRICANTE, TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 30 DÍAS NATURALES.	\$17,865.89	\$71,463.56
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$965,692.41 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$832,493.46	
			I.V.A.	\$133,198.95	
			TOTAL	\$965,692.41	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$832,493.46 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$133,198.95 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$965,692.41 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS	TIEMPO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	15 días naturales	17 de agosto del 2017	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes Ags., C.P. 20190. De lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas
2, 3, 4, 5 y 8	25 días naturales (El último día para la entrega es inhábil, por tal motivo la entrega se recorre al siguiente día hábil).	28 de agosto del 2017	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Av. Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, Aguascalientes Ags., C.P. 20259, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
6 y 7	20 días naturales	22 de agosto del 2017	

Al efecto, “El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” cumplan cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Así mismo para “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato, una carta expedida por el fabricante en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que “Los Bienes” no se encuentran descontinuados y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra certificado por el fabricante de “Los Bienes” como distribuidor autorizado, y que cuenta con soporte técnico autorizado con al menos un año de experiencia en la venta de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato, carta del fabricante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes adquiridos, el cual deberá estar establecido en el Estado de Aguascalientes señalando el domicilio.

De igual forma, se compromete a tener disponibles, durante un período mínimo de 5 años contado a partir del vencimiento del periodo de vigencia de la garantía ofertada para cada uno de “Los Bienes”, el suministro de refacciones nuevas y originales, consumibles y accesorios que “La Oficialía” requiera para el debido funcionamiento de “Los Bienes”.

Por otro lado, “El Proveedor” se obliga a que la tarjeta madre de “Los Bienes” sea de la misma marca del CPU, y se encuentre desarrollada específicamente e indique la marca con troquelado o impresión indeleble. Así mismo la referida tarjeta madre no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería.

Para las partidas 1, 2, 4 y 8; el “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato documento original emitido por el fabricante, en el cual se relacionen los números de parte asignados por el fabricante a los componentes de los “Los Bienes”. Dicha relación deberá incluir al menos los siguientes componentes:

- Memoria RAM
- Disco Duro
- Fuente de Poder
- Tarjeta Madre
- Monitor
- Teclado
- Mouse
- Unidad Óptica.

“El Proveedor” se obliga a que los bienes descritos en las partidas 1, 2, 4 y 8, cumplen con el estándar EPEAT GOLD (Certificación Ambiental), lo cual deberá ser comprobado mediante la impresión de los certificados en la página oficial de EPEAT (<http://www.epeat.net>), los cuales se entregarán a la firma del presente contrato, haciendo referencia al modelo de “Los Bienes” el cual deberá aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones.

**CUARTA. RESPONSABLE.** - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por cuanto hace a la partida número 1; así mismo será responsable de manera conjunta con el **C. Oscar Martín López de los Santos**, en su carácter de **Auxiliar de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado**, en cuanto a las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en diversas parcialidades de acuerdo a las fechas de entrega de cada uno de “Los Bienes”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega correspondiente de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberán presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de septiembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” señalados en las partidas 1, 2, 4 y 8 por el período de 3 años contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, y para las partidas 3, 5, 6 y 7 por el período de 1 año contado a partir de la entrega de los mismos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de “Los Bienes” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones conforme a los siguientes términos, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

PARTIDAS	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN
1, 2, 4 y 8	30 días naturales
3, 5, 6 y 7	15 días naturales

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número **DGAD-LEA-N020-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 103/2017-LITACIÓN-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 03 de agosto del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

ING. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL DE  
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

C. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS  
AUXILIAR DE BIENES MUEBLES DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

L'PGR/MANJ/MGD



Afianzadora  
**SOFIMEX** s.a.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

[www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2129450
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1501750

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

GUADALAJARA JALISCO, A 3 DE AGOSTO DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$96,569.24	\$96,569.24	PESOS	3	1652
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$96,569.24 (\*\*NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.\*\*)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$96,569.24 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 6503 SECC. BODEGA L2, CIUDAD GRANJA C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 103/2017-LICITACIÓN-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$965,692.41 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTÓMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

SEGURO DE FIANZA

SEGURO DE FIANZA

SEGURO DE FIANZA

**FIRMA**

COVARRUBIAS PEREZ JANETH  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

UKv90IZ0XP2hw6ValZcWoJ6H6VaHhARIBE8lrVbZ+m5bMVDInyICBNUI0igCIGYEDxPzmItz06rvldgg9Bd36LHMI2bIIJomS710LW2b0Dx7wCCfJrw2uXijE3cGa2C06X7v4xOrihJtTKO2ry5gU0F5uP/BkOOY3f4ppIauhc=

1

**LINEA DE VALIDACIÓN 0602129450CETMQL**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602129450CETMQL

676